

CONJUNTO, AUTÓGRAFO de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. - Quito, a 13 de mayo del 2004.
Lcdo. Anibal León Alcocer
SECRETARIO
Tiene firma y sello
T12034814 a.c.

**R. del E.
JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL PARA: SAYRA YÁNEZ FIGUEROA Y MARIA GEORGINA FIGUEROA
EXTRACTO
JUIICIO: AMPARO POSESIONARIO No. 51-2004 C.I.
ACTOR: NILO ELIS GARZON NICOLALDE
DEMANDADOS: SAYRA YÁNEZ FIGUEROA Y MARIA GEORGINA FIGUEROA
OBJETO: SE DECLARE EL AMPARO DE DERECHO DE POSESION SOBRE EL INMUEBLE SIGNADO CON EL No. 403, ubicado en Cutuglagua, cantón MEJIA, provincia de Pichincha, Manzana 37 con una superficie de 537,66 M2.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: DOS MIL DOLARES
CASILLERO JUDICIAL N° 579 del Dr. Iván Ron Aguirre.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 03 de Febrero del 2004, las 10H4.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosele procedente se la acepta a trámite Verbal Sumario.- En mérito del juramento rendido por el Actor sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de los señores SAYRA YÁNEZ FIGUEROA Y MARIA GEORGINA FIGUEROA, citélos por

DEMANDADO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
T12035262 a.c.

**JUZGADO QUINTO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A RICARDO FERNANDO DE JANON ALVARADO, SE LE HACE SABER A USTED EL EXTRACTO DE DEMANDA Y LAS PROVIDENCIAS QUE A CONTINUACIÓN SIGUE:
(extracto de demanda) actor: Banco de Guayaquil; Demandado: Ricardo Fernando De Janon Alvarado; asunto: pago de dinero; trámite: verbal sumario; cuantía: dos mil dólares; abogado del actor: Dra. Katya Andrade; fecha de inicio: 10 de junio del 2003; Juicio No. 494-2003 L.W.R.V. (PROVIDENCIAS)
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de junio del 2003, las 10H13.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura, según consta de la razón de sorteos que antecede, por lo que avoco conocimiento de la misma. En lo principal; la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Declárese procedente el trámite verbal sumario. Entréguese al demandado Ricardo Fernando De Janon Alvarado, copia de la demanda y de esta providencia. Cítese al demandado en el lugar designado para el efecto. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Dejándose copias fotostáticas, taxón y recibo se ordena el desglose de la documentación que se solicita que será entregada a las personas determinadas en el acápite IV. NOTIFIQUESE.- F) Juez.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
NEGYTECH S.A. NEGOCIOS Y TECNOLOGIA**

La compañía **NEGYTECH S.A. NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de junio del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N°. 04.Q.IJ.2363 de 17 de junio del 2004.

- 1. DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2. CAPITAL:** Suscrito US \$ 800,00, dividido en 800 acciones de US \$ 1,00 cada una.
- 3. OBJETO:** El objeto de la compañía es: "la importación, exportación, representación, distribución, comercialización y servicio técnico de bienes en general ..."

Quito, 17 de junio del 2004

**DR. SANTIAGO LOPEZ ASTUDILLO
ESPECIALISTA JURIDICO**

km/A.P.

29 JUL. 2004

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CLIDEOL CIA. LTDA.**

La compañía **CLIDEOL CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de marzo del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N°. 04.Q.IJ.2027 de 26 de mayo del 2004.

- 1. DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2. CAPITAL:** Suscrito US \$ 1.000,00, número de participaciones: 1.000, valor US \$ 1,00 cada una.
- 3. OBJETO:** El objeto de la compañía es: La prestación de todo tipo de servicios médicos oftalmológicos, tales como pero sin limitarse a consultas y tratamientos médicos, incluido cirugías oftalmológicas...

Quito, 26 de mayo del 2004

**Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO**

km/A.P.